



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADO EL DEMANDADO HERNAN DIAZ MORENO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-2022-00011-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 67.747
GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO, EMPRESA CERTIPOSTAL SAS SOLUCIONES INTEGRALES.	\$ 13.695
TOTAL, COSTAS:	\$ 81.442

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$81.442) MCTE.**

Génova, Q., 18 de marzo de 2024

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Marzo dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandado	Hernán Díaz Moreno
Demandante	Cooperativa de Caficultores del Quindío
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001-2022-00011-00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la entidad demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8b4cc91c76ba3eaa69e65580035c83f472ae77d6b0a7efab8488cf2fedd53c**

Documento generado en 18/03/2024 04:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 025. FIJACIÓN: 19-03-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LA QUE FUE CONDENADO EL DEMANDADO MARCO TULIO MEDINA GOMEZ Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-**2022-00022**-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 636.190
GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO CERTIPOSTAL SAS	15.840
TOTAL COSTAS:	\$ 652.030

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (\$652.030) Mcte.**

Génova, Q., 18 de marzo de 2024

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

Marzo dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandado	Marco Tulio Medina Gómez
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001- 2022-00022 -00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la entidad demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51f453b5d9d84a45e4e0bbc738eea690a0da4ae3a39e707bfe85a9af4b586b3**

Documento generado en 18/03/2024 04:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 025. FIJACIÓN: 19-03-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA NANCY JULIETH FLÓREZ Y A FAVOR DEL DEMANDANTE JOSÉ HERIBERTO GUEVARA PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-2022-00087-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 280.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO CERTIPOSTAL SAS	\$ 18.400
TOTAL, COSTAS:	\$ 298.400

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$298.400) MCTE.**

Génova, Q., 18 de marzo del 2024

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA- QUINDÍO

Marzo dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandada	Nancy Julieth Flórez
Demandante	José Heriberto Guevara
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001-2022-00087-00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor del demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a9b96f7f73ff3b9b591eb35791c6c80281f40fb689274ef0a2a9adf2f2356f**

Documento generado en 18/03/2024 04:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 025. FIJACIÓN: 19-03-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LA QUE FUE CONDENADO EL DEMANDADO JOSÉ OMAR MAHECHA HERNANDEZ Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-**2023-00031**-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1'208.463
GASTOS DE NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO CERTIPOSTAL SAS	31.498
TOTAL COSTAS:	\$1'239.961

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1'239.961) Mcte.**

Génova, Q., 18 de marzo de 2024

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA- QUINDÍO

Marzo dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandado	José Omar Mahecha Hernández
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001- 2023-00031 -00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la entidad demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc647ad652b486602a1bd26be4fed29e38006cc08b47f5b3567769271d35ea1**

Documento generado en 18/03/2024 04:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 025. FIJACIÓN: 19-03-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADO EL DEMANDADO SERGIO GRISALES ESCOBAR Y A FAVOR DEL DEMANDANTE CARLOS JULIO MEZA PARDO PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO DE MINIMA CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-2023-00077-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 611.890
TOTAL, COSTAS:	\$ 611.890

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$611.890) MCTE.**

Génova, Q., 18 de marzo de 2024

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA- QUINDÍO

Marzo dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Declarativo especial monitorio mínima cuantía
Demandado	Sergio Grisales Escobar
Demandante	Carlos Julio Meza Pardo
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001-2023-00077-00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor del demandante, dentro de este proceso Declarativo especial monitorio de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA
Juez

Firmado Por:
German Calderon Aroca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc174526698d473d5f8a7574362beff7a6331fe2718f45d537dd6cf019adece**

Documento generado en 18/03/2024 04:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 025. FIJACIÓN: 19-03-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
GÉNOVA-QUINDÍO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO, ELABORA LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LA QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA MÓNICA ALEXANDRA ALFONSO CAMACHO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA RADICACIÓN NÚMERO: 633024089001-**2023-00099**-00. ASÍ:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3'388.093
TOTAL COSTAS:	\$ 3'388.093

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$3'388.093) Mcte.**

Génova, Q., 18 de marzo de 2024

John Fredy Martínez López
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA- QUINDÍO

Marzo dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandada	Mónica Alexandra Alfonso Camacho
Demandante	Banco de Occidente
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Radicación	633024089001- 2023-00099 -00

De conformidad con el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, se le imparte la respectiva APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho, a las que fue condenada la parte demandada y a favor de la entidad demandante, dentro de este proceso Ejecutivo singular de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Firmado Por:

German Calderon Aroca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9749468bde0ee50e403cd951571abf2e14d9df36721ac98a4e9c29f1377481b**

Documento generado en 18/03/2024 04:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 025. FIJACIÓN: 19-03-2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**